



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de mayo del 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 135-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 07 de mayo del 2021; Informe N° 369-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de mayo del 2021; Oficio N° 239-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 07 de mayo del 2021; Oficio N° 219-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 07 de mayo del 2021; Informe N° 367-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de mayo del 2021; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias,





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de mayo del 2021

en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si los hubiere;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2021-UNIFSLB/P de fecha 12 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial N°080-2020-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 367-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de mayo del 2021, La Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario para realizar procedimiento de selección: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA-LOCALIDAD DE TOMAQUE-DISTRITO DE BAGUA- PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";

Con Oficio N° 219-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 07 de mayo del 2021, El Director General de Administración solicita modificación y certificación presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quién remite la Disponibilidad para Inclusión en el Plan anual de Contrataciones (PAC), mediante Oficio N° 239-2021-UNIFSLB/P/OPP; emite opinión técnica favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Año Fiscal 2021, para realizar Procedimiento de Selección: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA-LOCALIDAD DE TOMAQUE-DISTRITO DE BAGUA- PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; para realizar el procedimiento de selección, por un importe de S/. 712,728.97 (Setecientos Doce Mil Setecientos Veintiocho Con 97/100 Soles), aprobado mediante la certificación del crédito Presupuestario (CCP) N°0236;

Que, con Informe N° 135-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 07 de mayo del 2021, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N°369-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de mayo del 2021, en el cual la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión al PAC - Plan Anual de Contrataciones de los procedimientos de selección: CONCURSO PUBLICO N°001-2021-UNIFSLB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA. En este orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión;





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de mayo del 2021

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la CUARTA modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSION**, del Procedimiento de se detalla a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO N°001-2021-UNIFSLB/CS-1PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	S/. 712,728.97 (Setecientos Doce Mil Setecientos Veintiocho Con 97/100 Soles)
MES DE CONVOCATORIA	Mayo 2021
OBJETO	Servicios – Consultoría de Obras
DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA- LOCALIDAD DE TOMAQUE-DISTRITO DE BAGUA- PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Nelly Luján Espinoza*  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*W. Luis Bravo Montalvo*  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 118

